



CP2406-1527-2024

En El Espinar a trece de junio de dos mil veinticuatro.

## **R e u n i d o s**

De una parte, en representación del Ayuntamiento de El Espinar Don Javier Figueredo Soto, alcalde-presidente de la referida Corporación, en virtud de las facultades que le son atribuidas por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP).

De otra, Don José Darío García Fernández, mayor de edad, en nombre y representación de PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS, S.L., con poder otorgado en escritura con nº de protocolo 72 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José María Olmos Clavijo, C.I.F. B-40147068 y domicilio en Torrecaballeros (Segovia), 40160, C/ La Huella, 5.

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad y competencia para celebrar este contrato con la representación con que en el mismo aparecen, respectivamente, así como para obligarse en forma tan amplia como fuere necesario al efecto, por lo que, sin perjuicio de la posterior elevación de este documento a escritura pública.

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024 se aprobó el expediente de contratación del contrato privado de servicios de “organización y realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a celebrar en el término de El Espinar en el año 2024” (expte. CP2406-1527-2024) que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la apertura del periodo de licitación.

**SEGUNDO.** La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de mayo de 2024, tras valorar la oferta presentada por la única empresa que concurrió a la licitación, propuso adjudicar el contrato a la mercantil PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS, S.L.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024 adjudicó el contrato de servicios de “organización y realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a celebrar en el término de El Espinar en el año 2024” (expte. CP2406-1527-2024), a la empresa PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS, S.L. en la cantidad de EUROS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (159.400€) IVA excluido y EUROS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (33.474€) importe del 21% IVA, lo que supone un total IVA incluido de EUROS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (192.874€).

**CUARTO.** Cursado el requerimiento previsto en el art. 150.2 de la vigente LCSP, la empresa adjudicataria lo ha cumplimentado en tiempo y forma.





## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** La empresa PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato de servicios de “organización y realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a celebrar en el término de El Espinar en el año 2024” (expte. CP2406-1527-2024), con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como en todos los términos de su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia en este acto firmando su conformidad.

**SEGUNDA:** El precio del contrato es de EUROS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (159.400€) IVA excluido y EUROS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (33.474€) importe del 21% IVA, lo que supone un total IVA incluido de EUROS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (192.874€), que será abonado mediante facturas aprobadas y ordenado su pago, una vez concluidas las actuaciones derivadas del contrato.

**TERCERA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida una garantía definitiva por importe de 7.970€, cantidad equivalente al 5% del importe de la adjudicación (sin IVA).

**CUARTA:** La empresa adjudicataria se compromete a la realización de los servicios adjudicados en los términos ofertados, lo que supone:

Ejecutar el calendario de actuaciones con los equipamientos técnicos y personales de su oferta, que configuran la ejecución del contrato.

**QUINTA:** Se considera que forman parte del presente contrato, a todos los efectos, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se transcriben a continuación, y la oferta-proposición presentada por el licitador en todos sus términos.

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE REALIZACIÓN DE VERBENAS EN LAS DIVERSAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR DURANTE EL PRESENTE AÑO 2024 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

#### ÍNDICE

##### I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
- 4.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITOS.
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.
- 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.
- 9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO.
- 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.





## II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

- 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.
- 13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.
- 14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
- 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- VARIANTES Y MEJORAS.
- 17.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.
- 18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- 19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.
20. ADJUDICACIÓN.
- 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

## III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 22.- NORMAS GENERALES.
- 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 24.- PERSONAL DEL SERVICIO.
- 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.
- 26.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES EN ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.
- 27.- RESPONSABILIDAD.
- 28.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE PAGOS.
- 29.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 30.- RESOLUCIÓN.
- 31.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
- ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

## I - DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la contratación que rige este pliego es la contratación del servicio indicado en el APARTADO 1.A ANEXO I del cuadro de características del presente pliego, y con las especificaciones que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte igualmente de este expediente.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es el indicado en el APARTADO 1.B ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

Las necesidades por satisfacer con el presente contrato se reseñan en el APARTADO 1.C ANEXO I.

El presente contrato NO se divide en lotes a efectos de su ejecución, las razones que lo justifican son las previstas en el APARTADO 1.D ANEXO I.

### 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.





El contrato que se regula en las presentes cláusulas tiene naturaleza de contrato privado, por aplicación el artículo 25.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la citada Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo en particular en lo que no esté derogado, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), o en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

#### **VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el ANEXO I APARTADO 2.A del cuadro de características del presente pliego. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA, dicho importe se ha calculado de acuerdo el artículo 101 de la LCSP.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada salvo si así lo dispusiera expresamente el ANEXO I APARTADO 2.B del cuadro de características del presente pliego.

#### **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto de licitación que constituye el límite máximo de gasto de este contrato, incluido el IVA, podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el indicado en EL ANEXO I APARTADO 2.C del cuadro de características del presente pliego.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.





Las ofertas que excedan del presupuesto de licitación o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

#### **4.- FINANCIACION Y EXISTENCIA DE CRÉDITOS.**

El servicio objeto de este contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el ANEXO I APARTADO 3 del cuadro de características del presente pliego.

El importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será el establecido en el ANEXO I APARTADO 4. del cuadro de características del presente pliego.

#### **6. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Atendiendo a lo establecido en la ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y a la modificación operada en el artículo 103 y ss de la LCSP, así como las previsiones contenidas en el RD 55/2017, de 3 de febrero que desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, y a la vista de su duración, al presente contrato no se le aplica fórmula de revisión de precios. Si se aplicase fórmula de revisión de precios la misma vendría reflejada en EL ANEXO I APARTADO 2.D.

#### **7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.**

**7.1. Examen del expediente y datos de contacto del Servicio instructor del expediente:**

En todo caso, los licitadores se comunicarán con el órgano de contratación o asistencia a través de la PLACSP. Si excepcionalmente esto no fuera posible, se comunicarán con el órgano de contratación o asistencia a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del correo electrónico: [contratacion@aytoelespinar.com](mailto:contratacion@aytoelespinar.com)

**7.2. Preguntas y requerimiento de información relevante:** Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña “*solicitar información*” se activa el formulario Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas”.





**7.2.1 Requerimiento de información adicional:** Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitar, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente **con una antelación mínima de doce días** respecto de aquella fecha.

**7.2.2 Aclaraciones:** Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.

**7.2.3 Respuestas:** el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las actuaciones solicitadas. Asimismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de transcendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

## **8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

Como contrato privado todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación y adjudicación se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, todo ello en los términos establecidos en el artículo 27 de la LCSP.

Contra las resoluciones del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el órgano de contratación.

Contra el presente pliego, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

## **9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO.**

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontará de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese





pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 600€, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

#### **10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento establecido en el APARTADO 5.A ANEXO I, en aplicación de los artículos recogidos en el APARTADO 5.B ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

La tramitación utilizada será la establecida en el APARTADO 5.C ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación que se establece en el anexo I.

#### **11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.**

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Espinar, insertado en la página WEB del Ayuntamiento [www.elespinar.es](http://www.elespinar.es).

La licitación cuando se trate de un procedimiento abierto se publicará de la forma establecida en el APARTADO 5 D ANEXO I.

Cuando se trate de un procedimiento abierto simplificado el anuncio de licitación únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante, del órgano de contratación.

#### **II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.**

##### **12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.**

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. el art. 71 de la LCSP.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, si así se indica en el ANEXO I APARTADO 6.A.





- Disponer de la habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato de acuerdo de acuerdo con lo establecido en ANEXO I APARTADO 6.B del cuadro de características del presente pliego.

- Acreditar su solvencia económica y financiera en los términos y por los medios que se relacionan en el ANEXO I APARTADO 6.C del cuadro de características del presente pliego.

- Acreditar la solvencia técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el ANEXO I APARTADO 6.D del cuadro de características del presente pliego.

Podrá, igualmente, acreditarse la solvencia acreditando poseer la clasificación que se contempla en el ANEXO I APARTADO 6.E del Cuadro de características, aun cuando el requisito de la clasificación no resultara exigible en función de la cuantía del contrato.

Al tratarse de un contrato de servicios no será exigible acreditar la CLASIFICACIÓN.

B. Los concursantes que concurriesen en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. La acreditación de la solvencia de las empresas que concurran en UTE se realizará de la forma establecida en el ANEXO I APARTADO 6.F y la acreditación de la solvencia con medios externos será la prevista en el ANEXO I APARTADO 5.G.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las





condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

### **13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores en el procedimiento abierto simplificado.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA. Se constituirá igualmente una garantía complementaria cuando así lo establezca el ANEXO I APARTADO 7.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 in fine de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

También deberá reajustarse en caso de modificación del contrato que suponga variación del precio del mismo en los términos del art.109.3 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato, conforme al art.111 de la LCSP, será devuelta una vez concluido y efectuada la total recepción del mismo, previo informe de los servicios técnicos competentes, así como transcurrido el plazo de garantía, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art.111 de la LCSP.

### **14.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

**14.1. Plazo de presentación:** Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

#### **14.2. Utilización obligatoria de medios electrónicos:**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios





de publicidad, esta Administración hará utilización en la presente licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

LA PLACSP dispone de una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas disponible para su descarga en el siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) en la que se indica paso por paso cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se descargará de manera automática en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

Los operadores económicos interesados en participar en el procedimiento de licitación deben encontrarse registrados como usuario en la PLACSP y rellenar los datos que se les solicite. Este trámite se realiza de manera gratuita en la PLACSP a través de la dirección de Internet (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/regitrarse>).

Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda. Este certificado electrónico será válido tanto si corresponde a la persona física de un administrador solidario como si corresponde a la entidad.

Para poder hacer uso de las herramientas y servicios que facilita PLACSP a los licitadores, el equipo en que se presenten la ofertas debe cumplir unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

En cualquier caso, en el supuesto de que se produzca alguna incidencia con el uso de la PLACSP, deberá dirigirse al soporte técnico de la misma bien vía correo electrónico o vía telefónica para solventar dicho problema a través de los canales que se indican abajo.

Será necesaria dicha actuación para poder acreditar ante la Administración cualquier incidencia ajena a la actuación del licitador y derivada de un problema técnico de la propia PLACSP.

Correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

Teléfono 915-242-242

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.





La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se prorrogará como mínimo por el tiempo que no haya estado operativa, mediante la publicación en el perfil de contratante y hasta un máximo de 24 horas.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que ésta integra (registro, validación de firma...) o a la herramienta de presentación electrónica de ofertas, tendrán que acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo, y la mesa o el órgano de contratación decidirá lo que proceda.

Una vez enviada la documentación, el licitador deberá comprobar si el justificante de envío que le facilita la Plataforma es un justificante de presentación de huella electrónica. Esto significa que han surgido problemas durante el envío y deberá procederse según indica en el punto 4.7 de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas accesible en el enlace siguiente (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>).

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

**14.3. Procedimiento de presentación de las proposiciones:** Para presentar una proposición, los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la PLACSP.

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a “*Mis licitaciones*”.





Posteriormente, han de navegar a “*Mis licitaciones*”, seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de esta, pulsar el enlace “*Preparación de oferta/solicitud de la participación*” con lo que arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda.

#### **Licitador:**

Los licitadores españoles deberán indicar el N<sup>o</sup> Identificación de la empresa cumplimentando el campo NIF, tanto si la empresa es una persona física como si es una persona jurídica y dispone de CIF. Todos los licitadores deben introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También pueden modificar la información de su empresa si existiese alguna errata. Así mismo, si concurrese en UTE, deberá indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

#### **Autorizaciones:**

Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas o cuyo efecto indicará empresa obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previsto en la Disposición adicional 15<sup>a</sup>.1 de la LCSP.

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

#### **Sobres:**

El licitador **debe** anexar y **firmar electrónicamente los documentos** y especificar los valores **que se indican a continuación**:

#### **14.4. Contenido de las proposiciones:**

De conformidad con el artículo 157 LCSP, **la oferta se presentará en DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** en los supuestos en que en el procedimiento se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, uno con la documentación administrativa y otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

#### **Contenido Sobre A:**

**1.- Declaración responsable** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

#### **2.- Uniones Temporales de Empresarios.**

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará declaración responsable al respecto.





Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

### **3.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al Anexo I del presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **Contenido Sobre C:**

#### **1.- Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.**

Se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La oferta y cualquier otro documento deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación de la proposición, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

#### **14.5. Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:**

1) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (art. 140.1 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público).

Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de El Espinar con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Una vez firmado dicho documento por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE deberá incluirse en el sobre.

2) La oferta deberá suscribirse electrónicamente por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

#### **14.6. Condiciones de admisión de las ofertas:**

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.





Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación, de expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con el Ayuntamiento de El Espinar.

### **15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los establecidos en el ANEXO I APARTADO 10, del cuadro de características del presente pliego de acuerdo con las características y circunstancias que concurran en la ejecución de que se trate.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### **16.- VARIANTES Y MEJORAS.**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, aunque sí mejoras al mismo, si estas vinieran previstas entre los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

### **17.- ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.**

#### **Órgano de asistencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157.1 y 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente procedimiento el órgano de contratación del Ayuntamiento estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo corresponderán a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la valoración de las proposiciones, la comprobación pertinente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos..

#### **17.1. Composición de la Mesa de Contratación.**





La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que dicha apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, ante la Mesa de Contratación, designada por la Junta de Gobierno Local con carácter permanente, compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar actuando como Presidente y como vocales, el Secretario General de la Corporación, el Interventor de la Corporación, actuando como Secretario de la misma, el Jefe de Negociado de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, estos serán sustituidos conforme se establece en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de creación y designación de miembros de la mesa de contratación permanente.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de convocatoria con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

#### **17.2. Admisión y rechazo de proposiciones:**

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

#### **18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

El carácter desproporcionado o temerario de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en EL APARTADO 12 DEL ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

Para el resto de la regulación en materia de ofertas anormalmente bajas se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

#### **19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.**

Se estará a lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.





En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. En estos casos el ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de estos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

## **20.- ADJUDICACIÓN.**

La mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo que indica el APARTADO 13 DEL ANEXO I del cuadro de características del presente pliego, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y complementaria en caso de exigirse.

4) documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Espinar. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar toda la documentación acreditativa de la personalidad y características exigidas en la cláusula 14 de este pliego y prevista en el artículo 140 letras a) a c) del apartado 1 de la LCSP tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.





La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas. En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la contratación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo que establece APARTADO 14 DEL ANEXO I.

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante.

## **21.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP. A tal efecto el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre "requerimiento de documentación" y los documentos que hayan de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

## **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo establecido en el APARTADO 15 DEL ANEXO I del cuadro de características del presente pliego siguientes desde la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido





el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

En el procedimiento simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

### **III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **23.- NORMAS GENERALES.**

El contrato se realizará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y administrativas particulares, así como del resto de los documentos contractuales, y la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. Y, en todo caso, según las instrucciones que, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran el responsable del contrato o el órgano de contratación.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman el mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 LCSP. En este contrato el responsable del contrato será el establecido en APARTADO 16 DEL ANEXO I del cuadro de características técnicas del presente pliego.

La supervisión de las actividades será realizada por el responsable del contrato en su caso independientemente de que el órgano de contratación a través de la concejalía proponente de la contratación de los trabajos se encargue de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.





A través de este control se verificará la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones precisas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del RLCAP.

El contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos.

El adjudicatario designará a un responsable de la empresa en la ejecución del contrato que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. El responsable deberá estar localizable en todo momento y velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones y será el que reciba las instrucciones del responsable municipal del servicio.

### **25.- PERSONAL DEL SERVICIO.**

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por tanto, éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento ni exigirse de estas responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las relaciones jurídicas existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

### **26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

El contratista tendrá derecho:

- Al abono de facturas, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute y conforme a los precios convenidos.

- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- A la revisión de precios en los términos a que se refiere en este Pliego.

- A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del





contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una Orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- Serán a cargo del contratista el pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato.

- Todos los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del servicio serán, asimismo, por cuenta del contratista.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Cumplir y asumir cada uno de los puntos desarrollados en el objeto del contrato y las mejoras alegadas en el precio ofertado.

- Introducir en la ejecución del contrato aquellas recomendaciones y sugerencias que los servicios municipales consideren oportunas para conseguir los objetivos perseguidos.

- Disponer de la infraestructura de personal y material necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

- El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil específica para el servicio en los términos establecidos en el APARTADO 17 DEL ANEXO I del cuadro de características técnicas del presente pliego.

- El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, y de los plazos parciales, si los hubiere.

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del contrato, anuncios, suplidos notariales en caso de impuestos, y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes.

- El contratista facilitará al Ayuntamiento, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, etc.





Otras obligaciones previstas en el APARTADO 18 DEL ANEXO I del cuadro de características del pliego.

### **27.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

En aplicación del art.202 de la LCSP se establece como condición especial la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

### **28.- RESPONSABILIDAD.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar los daños que se originen a terceros.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal a cargo de la empresa o entidad adjudicataria en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado reparos o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

### **29.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS.**





El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente preste, con sujeción al contrato otorgado.

El pago se realizará previa entrega de factura en triplicado ejemplar, y de conformidad con lo establecido en el APARTADO 19 DEL ANEXO I.

El adjudicatario facturará una vez finalizado cada período o ciclo de fiestas concreto por núcleo de población. Debiendo presentar la correspondiente factura, en el plazo de los treinta días siguientes al mes facturado. A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

ÓRGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR:  
L01400766.

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

### **30.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

### **31.- RESOLUCIÓN.**

Constituyen causas de resolución del contrato las siguientes expresamente establecidas en este pliego:

- El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones previstas en el artículo 216 de la LCSP en relación con sus subcontratistas y suministradores.
- La manifiesta incapacidad o negligencia técnica del contratista con referencia concreta a los trabajos a realizar.
- El incumplimiento por el mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- El incumplimiento reiterado de los servicios establecidos en este contrato.





- La pérdida de capacidad profesional para el desarrollo de los servicios contratados.

### **32.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el cuadro de características específicas por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación.

En aplicación de lo previsto en el art. 311 de la LCSP, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El periodo de garantía tras la finalización de las actividades será el establecido en el APARTADO 20 DEL ANEXO I del cuadro de características del presente pliego.

En este periodo, se procederá a la evaluación total de las actividades realizadas. La persona o entidad adjudicataria responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se pudieran producir, procediendo a la reparación pertinente a su costa.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

De conformidad con el art. 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

A.- OBJETO. - El objeto del contrato es la organización y realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a





celebrar en el término de El Espinar en el año 2024 durante los respectivos ciclos festivos, en los días y lugares que se relacionan a continuación:

- En El Espinar, Plaza de La Corredera: orquesta el día 29 de junio, proclamación de damas. Verbena de los Quintos.
- En San Rafael, Plaza de Castilla, orquesta el día 6 de julio, proclamación de damas. Verbena de los Quintos.
- En La Estación de El Espinar, Plaza del Caño: Los días 12 y 13 de julio (orquestas), 13, 14 y 15 discomóviles durante las Fiestas en honor de La Virgen del Carmen.
- En San Rafael, Plaza de Castilla, discomóviles los días 23 y 28 de julio y orquestas los días 22, 24, 25, 26 y 27 de julio.
- En El Espinar, Plaza de La Corredera, orquestas los días 15, 16 y 17 de agosto, discomóviles los días 14 y 17 de agosto durante las Fiestas en honor de La Virgen y San Roque.
- En Los Ángeles de San Rafael, discomóvil el día 22 y orquestas el 23 y 24 de agosto.
- En El Espinar, Plaza de la Corredera, orquestas los días 7, 9, 11, 12 y 13 de septiembre, discomóviles los días 8, 10 y el 13 alternando con la orquesta y, en la Plaza de Toros de El Espinar, el domingo día 15 de septiembre de 0 a 6h., verbena del "Teo" alternando orquesta y discomóvil.
- En San Rafael, Plaza de Castilla, discomóvil el día 27 y orquesta el 28 de septiembre.

Los horarios serán de tarde y noche por determinar.

B.- CPV: 92312140-4 servicios artísticos con orquestas.

C.- NECESIDADES A SATISFACER: El Ayuntamiento ofrece a todos los vecinos y visitantes actos dentro de un período festivo que contribuye a la convivencia y bienestar de todos, fomentando la cultura musical y, en definitiva, el esparcimiento cultural ciudadano.

D.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:

Se considera que el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, implica la no división en lotes, siendo un contrato con un presupuesto accesible a las PYMES que optan por este tipo de contratos y el hecho de fragmentarlo en cantidades menores complicaría económicamente su adjudicación al reducir su atractivo para esas mismas empresas.

## 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

A.- VALOR ESTIMADO: 160.000€.

B.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA (21%) INCLUIDO: 193.600€.

D.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO.

## 3.- FINANCIACIÓN.





A.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338-226.9902 del presupuesto municipal del año 2024.

**4.- PLAZO DE DURACIÓN.** (artículo 29 LCSP) El plazo de duración será la temporada estival de 2024. Sin posibilidad de prórroga.

**5.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

A.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. - abierto.

B.- ARTÍCULO DE APLICACIÓN: artículo 156 LCSP.

C.- TRAMITACIÓN. - Ordinaria.

D.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: En la plataforma de contratación del sector público y el perfil del contratante.

**6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**

A.- INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO: No obligatorio.

B.- HABILITACIÓN PROFESIONAL: NO.

C.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, y por los medios que se indican, si bien la acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario. La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

D.- SOLVENCIA TÉCNICA: Por el siguiente medio: relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en el curso de los últimos cinco años. Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones se engloben en el siguiente CPV 92312140-4 servicios artísticos con orquestas. El empresario deberá haber realizado al menos 3 contratos de un importe igual o superior a 50.000€ que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

E.- CLASIFICACIÓN (no obligatoria, sustitutoria de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional): NO.

F.- SOLVENCIA DE EMPRESAS QUE CONCURRAN EN UTE: En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 69 de la LCSP se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente: Solvencia económica: estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado





alguna actividad mercantil en dicho sector en los cinco últimos años. Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos un contrato en los últimos cinco años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato. En todo caso cada integrante de la UTE deberá de disponer de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación de la UTE.

**G.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** En caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras empresas, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de los medios propios, este mínimo será el exigido en el apartado anterior para las UTES. Para acreditar la solvencia se deberá de aportar un compromiso por escrito de ambas entidades formalizado ante notario o autoridad administrativa a presentar por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta y previo requerimiento de la administración. Por lo que respecta a los criterios de solvencia económica y financiera, el poder adjudicador exigirá que en ese documento que acredite el compromiso conste expresamente la responsabilidad conjunta y de carácter solidario entre ellas.

#### **7.- GARANTÍA.**

PROVISIONAL: NO.

DEFINITIVA: SI del 5% del precio de adjudicación excluido IVA. Se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin incluir la fórmula de retención de crédito prevista en el artículo 108.2. Esta garantía quedará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 110 de la LCSP.

#### **8.- FORMA Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.**

A) FORMA: exclusivamente a través de la plataforma de contratación del sector público, mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

B) PLAZO: 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

#### **9.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

Nº DE SOBRES: DOS SOBRES (sobre A y sobre C).

SOBRE A.

- Declaración responsable del licitador:

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de contrato de "realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a celebrar en el término de El Espinar en el año 2024", DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica suficiente para ello.





- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que la empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de El Espinar, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

O en formulario DEUC.

Además de la declaración responsable indicada se deberá de aportar en todo caso, la siguiente documentación:

La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

En el caso de que se recurra a la solvencia con medios de otros de conformidad con el artículo 75, deberá de acompañar el compromiso a que se refiere el artículo 75.2. En este caso la declaración responsable o formulario DEUC, deberá de aportarse igualmente por la empresa a la que se recurra para acreditar la solvencia.

En caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se deberán aportar el compromiso de constituir la UTE de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y se aportará la declaración responsable o formulario DEUC por cada empresa participante en la UTE.

Además de la declaración responsable referida anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE B. NO HAY SOBRE B**, al no haber criterios que dependan de un juicio de valor.

**SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Se presentará la propuesta según modelo ANEXO II, en cuyo modelo se incluirá información referida a los siguientes criterios de adjudicación:

Mejora económica mediante baja en el precio ofertado.

#### **10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia serán los siguientes:





**10.1. Mejor oferta económica:** Precios de las actuaciones individualizadas. De 0 a 40 puntos, se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (OM/OF).$$

Siendo P= Puntuación obtenida.

OF= Oferta del licitador.

OM= Oferta más baja presentada.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas entidades que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado (Disp. adicional cuarta del TRLCSP).

**10.2. Equipamientos técnicos de las Orquestas** valorándose camiones escenarios cubiertos, equipos de sonido y luces, así como otros equipos complementarios, hasta 24 puntos:

Cumpliendo todas las formaciones musicales los mínimos establecidos en la cláusula tercera de este Pliego, en cuanto a equipos de sonido e iluminación, se puntuarán del siguiente modo:

10.2.a). Equipos de Sonido: Se valorarán sumando la totalidad de la potencia en vatios de salida de cada formación actuante por día, otorgándose la puntuación máxima de 10 puntos a la mejor oferta (mayor resultado de dicha suma), reduciéndose 0,2 puntos por cada 1.000 W. de diferencia a la baja sobre el total resultante.

10.2.b). Equipos de Iluminación: Se valorarán sumando la totalidad de la potencia en vatios de cada formación actuante por día, otorgándose la puntuación máxima de 10 puntos a la mejor oferta (mayor resultado de dicha suma), reduciéndose 0,2 puntos por cada 5.000 W. de diferencia a la baja sobre el total resultante.

10.2.c). Por cada camión escenario (aplicable para todas las orquestas a excepción de la actuante en el "TEO" de El Espinar): 0,3 puntos. Hasta un máximo de 4 puntos.

**10.3. Mayor orquesta** por número y empleo de los actuantes en escenario. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.a) Se otorgarán 0,20 puntos por cada actuante en escena. Hasta un máximo de 10 puntos.

2.b) Se otorgarán 0,20 puntos adicionales por cada actuante instrumentista de viento en escena. Hasta un máximo de 10 puntos.

**10.4. Orquestas de arraigo local.** 2 puntos por cada actuación de las orquestas "Vía Libre", "La Búsqueda", "La Huella" o "Picante" hasta un máximo de 16 puntos.

### **11.- APERTURA DE PLICAS.**

A) MESA DE CONTRATACIÓN: SI.

B) APERTURA SOBRE C en acto público SI.

**12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PLAZOS.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP, para la determinación de las ofertas que se considerarán anormalmente bajas se estará a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 85 del RGLCAP), procediéndose conforme al artículo 156 de la LCSP.





### **13.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.**

10 días hábiles (Desde la recepción del requerimiento) artículo 145 de la LCSP.

### **14.- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.**

5 días hábiles siguientes a contar a la recepción de la documentación.

### **15.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

### **16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

D. Marco Antonio Muñoz Martínez (jefe del negociado de festejos).

### **17.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. SI. 1.000.000€.**

**18.- OTRAS OBLIGACIONES.** Las obligaciones previstas en el pliego técnico.

### **19.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

Se aplicará el IVA vigente al día de la actuación.

Atendiendo a los precios unitarios ofertados, se podrá presentar por parte del adjudicatario bien una factura global de todo el contrato o bien en facturas individuales por cada uno de los ciclos festivos. En todo caso las facturas se presentarán tras la celebración del/os espectáculo/s. El Ayuntamiento procederá al pago tras la aprobación de la factura y con posterioridad a la celebración del espectáculo.

El adjudicatario facturará una vez finalizado cada período o ciclo de Fiestas concreto por núcleo de población. Debiendo presentar la correspondiente factura, en el plazo de los treinta días siguientes al mes facturado. A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

ÓRGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

En cumplimiento de la Disposición Adicional 33 del TRLCSP se significa que en este Ayuntamiento es la Intervención municipal el órgano competente en materia de contabilidad pública, siendo la Junta de Gobierno el órgano de contratación por delegación de la Alcaldía.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

### **20.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece plazo de garantía de dos meses posteriores a la celebración del último espectáculo contratado.





## ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el M.I. Ayuntamiento de El Espinar solicita tomar parte en esta licitación para la celebración del contrato del Servicio de realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a celebrar en el término de El Espinar durante el año 2024 en los días indicados en el pliego técnico y administrativo y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR: 1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de ..... euros IVA excluido (en letra y número) y ..... euros importe del 21% IVA (en letra y número). Total precio IVA incluido ..... euros (en letra y número).

Y con los siguientes precios unitarios y características solicitadas de cada orquesta (Calendario de actuaciones y relación adjuntos):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE REALIZACIÓN DE VERBENAS EN LAS DIVERSAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR DURANTE EL PRESENTE AÑO 2024.**

**1.- OBJETO.** El objeto de la contratación que rige este pliego es el siguiente contrato privado que tiene por objeto la interpretación artística, que se refiere a la celebración de los siguientes espectáculos musicales a cargo de orquestas, grupos o discomóviles en los días indicados del presente año 2024:

El objeto del contrato es la realización de bailes públicos con orquestas y/o discomóviles para las diferentes fiestas a celebrar en el término de El Espinar en el año 2024 durante los respectivos ciclos festivos, en los días y lugares que se relacionan a continuación:

- En El Espinar, Plaza de La Corredera: orquesta el día 29 de junio, proclamación de damas. Verbena de los Quintos.

- En San Rafael, Plaza de Castilla, orquesta el día 6 de julio, proclamación de damas. Verbena de los Quintos.

- En La Estación de El Espinar, Plaza del Caño: Los días 12 y 13 de julio (orquestas), 13, 14 y 15 discomóviles durante las Fiestas en honor de La Virgen del Carmen.

- En San Rafael, Plaza de Castilla, discomóviles los días 23 y 28 de julio y orquestas los días 22, 24, 25, 26 y 27 de julio.

- En El Espinar, Plaza de La Corredera, orquestas los días 15, 16 y 17 de agosto, discomóviles los días 14 y 17 de agosto durante las Fiestas en honor de





La Virgen y San Roque.

- En Los Ángeles de San Rafael, discomóvil el día 22 y orquestas el 23 y 24 de agosto.

- En El Espinar, Plaza de la Corredera, orquestas los días 7, 9, 11, 12 y 13 de septiembre, discomóviles los días 8, 10 y el 13 alternando con la orquesta y, en la Plaza de Toros de El Espinar, el domingo día 15 de septiembre de 0 a 6h., verbena del "Teo" alternando orquesta y discomóvil.

- En San Rafael, Plaza de Castilla, discomóvil el día 27 y orquesta el 28 de septiembre.

Los horarios serán de tarde y noche por determinar.

Las verbenas serán de entrada libre.

El presente contrato incluye la celebración, producción, y realización de los citados espectáculos musicales. Las orquestas estarán obligadas dentro de los horarios establecidos a realizar una actuación de 210 minutos, con uno o dos descansos de 30 minutos que no serán computados como tiempo de actuación, salvo excepciones puntuales por carácter organizativo.

El contrato no incluye impuestos o canon a SGAE.

Respecto de la publicidad, si bien los gastos de impresión corren a cargo del adjudicatario, el Ayuntamiento colaborará con la pegada de los carteles anunciadores en su caso. El adjudicatario, representante de los artistas actuará como mediador entre el Ayuntamiento y los artistas.

**2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.** El Ayuntamiento se obliga a obtener los permisos, licencias y demás documentos requeridos para la celebración de los conciertos contratados, siendo a su cargo todos los gastos que puedan originarse. El Ayuntamiento garantizará las tomas de corriente eléctrica necesaria. El Ayuntamiento proporcionará el espacio adecuado para la instalación que estará a disposición de los artistas seis horas antes del comienzo de la actuación.

**3.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**4.- DESARROLLO DEL CONTRATO.** La aprobación del programa de las distintas verbenas a celebrar, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. La empresa adjudicataria presentará ante el Ayuntamiento el programa completo de orquestas para las diferentes verbenas, las propuestas serán estudiadas y visadas. Cumpliendo todas las formaciones musicales un mínimo de 6.000 W. reales en cuanto a potencia de sonido y no inferior a 30.000 W. en cuanto a potencia de iluminación, siendo 9.000 W. de sonido mínimos para la verbena del "Teo" de El Espinar.

Las orquestas deberán tener montado el equipo y listo para empezar a actuar como mínimo 2 horas antes del inicio de la actuación. Las discomóviles 1 hora antes.

2. A las orquestas que no aporten camión se las pondrá a disposición un escenario, a excepción de la orquesta y disco móvil del viernes 13 de septiembre





que deberán aportar obligatoriamente, camiones escenarios cubiertos propios. Todas las formaciones que dispusieran de camión-escenario u otro tipo de escenario propio deberán hacerlo constar en la oferta para consideración y valoración por el Ayuntamiento, siendo recomendable que dichas actuaciones se realicen al principio o al final de cada ciclo festivo o durante todo el ciclo. Se exceptúan las actuantes (orquesta y discomóvil el día 15 de septiembre en la verbena del “Teo”, en la Plaza de Toros, que lo harán sobre escenario instalado por el Ayuntamiento. Las discomóviles deberán instalarse en escenario o vehículos propios.

3.- Infraestructura. Dentro del objeto del contrato se incluye toda la infraestructura necesaria para la realización de cada una de las actuaciones programadas, tales como equipos de luz y sonido, camerinos, catering, alojamientos, etc. Todo este material será instalado y desmontado en el lugar indicado por un representante municipal, a costa del contratista y con sus propios medios, con la antelación requerida para cada actividad o espectáculo, y retirado a la finalización de cada una de las actuaciones.

4.- Suministro eléctrico. El contratista adjudicatario deberá aportar todos los cables y conexiones necesarias para enganche a los cuadros montados al efecto por el Ayuntamiento con el correspondiente boletín de enganche a la red eléctrica, servicio que correrá igualmente a cuenta del Ayuntamiento, así como el gasto de consumo eléctrico.

5.- Personal de montaje y control de las actuaciones. Todo el equipo humano necesario para el transporte e instalación de los equipos y medios materiales precisos para cada actuación programada correrán a cuenta del adjudicatario. Deberá igualmente disponer del personal de seguridad preciso para la protección de dichos medios materiales y de los artistas. Para garantizar la adecuada fluidez de comunicaciones entre el adjudicatario y los responsables municipales, aquél debe designar un representante ante el Ayuntamiento que será el responsable directo de que los medios humanos y materiales garanticen la realización de todas las actividades tal y como están programadas.

6.- Seguros. El contratista deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil, por una cuantía no inferior a 1.000.000€, que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen.

**5.- OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** En caso de que se suspenda el espectáculo por razones ajenas al ARTISTA, El Ayuntamiento abonará el 100% del importe total de la remuneración pactada. En caso de incumplimiento contractual o cualquier causa imputable al Ayuntamiento, el ADJUDICATARIO se reserva el derecho a reclamar la indemnización por daños y perjuicios que corresponda. En caso de incumplimiento contractual o de cualquier causa imputable al ADJUDICATARIO, el Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar la indemnización por daños y perjuicios que corresponda. El Ayuntamiento quedará obligado a comunicar por todos los medios que sean necesarios los motivos de la suspensión y a proteger la buena imagen del ARTISTA. El incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones previstas en el presente contrato eximirá al ARTISTA de ejecutar la actuación, viniendo obligado el Ayuntamiento al pago de la totalidad de la remuneración acordada y, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios causados. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el





trabajo, y de seguridad social, así como de la Ley de espectáculos públicos de Castilla y León. El personal puesto a disposición por el contratista y que ejecute actividades objeto del presente contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Ayuntamiento de El Espinar. En ningún caso el incumplimiento de estas obligaciones puede implicar responsabilidad alguna para la Administración, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato. El contratista deberá tener suscritos y vigentes los seguros obligatorios de responsabilidad civil y de riesgos laborales. El adjudicatario se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal y salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños, pérdidas y desaparición de todas sus pertenencias y elementos materiales. El adjudicatario será responsable de los daños que se causen a terceros, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento tenga suscrita una póliza de responsabilidad civil general.

El Ayuntamiento por alteración en la programación podrá cambiar un máximo de 2 ó 3 fechas, sin que por ello se exija en este caso las mismas orquestas propuestas en las fechas objeto de cambio.

**6.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO VALOR ESTIMADO.** El valor estimado asciende a 160.000€. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.

**7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.** El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA aunque desglosado en partida independiente asciende a 193.600€ (160.000€ + 33.600€ (21%)). Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. En caso de reformarse la actual ley del IVA entre el momento de aprobación del pliego y el día de la actuación, se aplicaría el IVA vigente al día de la actuación.

**8.- FORMA DE PAGO.** Atendiendo a los precios unitarios establecidos en la cláusula anterior, se podrá presentar por parte del adjudicatario bien una factura global de todo el contrato o bien en facturas individuales por cada uno de los ciclos de espectáculos. En todo caso las facturas se presentarán tras la celebración del espectáculo.

**9.- RIESGO Y VENTURA.** El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes.

Y para cumplirlo en todas sus partes y de buena fe, suscriben por medios electrónicos el presente, a un sólo efecto, el alcalde presidente de la Corporación contratante y el contratista adjudicatario, así como el secretario general del Ayuntamiento, que da fe de ello.

Fdo.: Don Javier Figueredo Soto, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar.

Fdo.: Don José Darío García Fernández, contratista adjudicatario, en representación de PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS, S.L.

Fdo.: Don Ramón J. Rodríguez Andión, Secretario General municipal.

